

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntims. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.502.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á practicar las averiguaciones necesarias para hallar, en todo ó en parte, los efectos que se anotan á continuación, los cuales han sido sustraídos del almacén de efectos estancados de Santander; procediendo á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren y dando cuenta á este Gobierno inmediatamente.

Córdoba 20 de Agosto de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Efectos sustraídos y numeración de los mismos.— De la 11, 412.— Timbres móviles.— Del número 7.107 al 7.122, se ignora numeración de 16.— De la 12, 526.— Del 11.385 al 11.408, se ignora la numeración de 26.— Timbre especial móvil de diez céntimos.— 71.509.— Del 61.531 al 61.545.— Del 66.744 al 66.845.— Del 47.426 al 47.665, se ignora numeración de 109.— Timbre de comunicaciones de 2 céntimos.— 10.100.— Del 65.678 al 65.728.— De 5 céntimos.— 7.500.— Del 363.573 al 363.587.— Del 371.178 al 371.237.— De 10 céntimos.— 10.100.— Del 251.944 al 251.981.— Del 250.019 al

250.021.— Del 250.036 al 250.038.— Del 245.124, medio pliego.— Del 245.125 al 245.128.— De 15 céntimos.— 341.700.— Del 2.136,164 al 2.137,663.— Del 2.099,908, se ignora numeración de 1.005.— De 25 céntimos.— 10.200.— Del 881.722 al 881.771.— Número 875.645.— De 40 céntimos.— 500.— Del 28.480 al 28.504.— Del 28.196 al 28.197.— Número 28.198, medio pliego.— De 50 céntimos.— 1.000.— Del 70.503 al 70.522.— De 75 céntimos.— 3.000.— Del 38.413 al 38.442.— De una peseta.— 7.250.— Del 212.104, cuarto de pliego.— Del 212.105 al 212.176.

Núm. 1.527.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de veintidos cerdos de diversas edades y peso, desaparecidos en la noche del nueve del actual de la pira que guardaba Francisco Guardeno y Luque, del sitio denominado Cruz de Remacha, del término de Lucena.

Córdoba 24 de Agosto de 1887.— El Gobernador interino, Juan Sáenz Marquina.

Núm. 1.536.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de un rucho, de 16 meses de edad, pelo rucio oscuro, alzada regular, ensillado y descubierta del cuarto trasero, de la propiedad de D. Antonio Arcas y Carrillo, extraviado la noche del 16 del actual del sitio denominado Cordera, término de Luque.

Córdoba 25 de Agosto de 1887.— El

Gobernador interino, Juan Sáenz Marquina.

Núm. 1.537.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de un mulo, de los llamados romos, cerrado, alzada pequeña, pelo negro claro, con la cara cana, algo chato, y en las tablas del cuello con rozaduras cicatrizadas, de la propiedad de Antonio Guerra Garrido, extraviado en la noche del 16 al 17 del corriente del cortijo nombrado Menadillo, término de Guadalcazar.

Córdoba 25 de Agosto de 1887.— El Gobernador interino, Juan Sáenz Marquina.

Núm. 1.538.

El Alcalde de Guadalcazar participa á este Gobierno que por un vecino de aquella localidad ha sido encontrado un burro, cerrado, castrado, pelo rucio claro, de regular alzada y con dos lunares blancos en los costillares.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño.

Córdoba 25 de Agosto de 1887.— El Gobernador interino, Juan Sáenz Marquina.

Núm. 1.539.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que procedan á practicar las convenientes diligencias para averiguar si en sus respectivas demarcaciones se encuentra el joven Juan Antonio Raya, de 12 años, natural de Fernán Núñez, hijo de María Guerrero, viuda, y de la misma vecindad, el cual

desapareció del cortijo denominado Nuevo de las Sileras, término de esta capital, el día 13 del corriente.

Córdoba 26 de Agosto de 1887.— El Gobernador interino, Juan Sáenz Marquina.

AYUNTAMIENTOS

Villafranca.

Núm. 1.526.

D. Ricardo Herrera y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 9 de Setiembre próximo, de once á doce de la mañana, tendrá efecto la subasta para la contratación del servicio de alumbrado público en el actual año económico, bajo el tipo de 600 pesetas y con sujeción á las condiciones que aparecen del expediente respectivo y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Villafranca 22 de Agosto de 1887.— Ricardo Herrera.— Rafael Jurado, Secretario.

Dos Torres.

D. Agustín Fombellida Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde esta fecha quedan expuestas al público, por término de 30 días, las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, pertenecientes al próximo pasado año de 1886 á 87, durante dicho plazo pueden examinarlas las personas que gusten en la Secretaría de este Ayuntamiento y hacer las observaciones que juzguen convenientes.

Dos Torres 18 de Agosto de 1887.— Agustín Fombellida.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Escalafón de los Maestros y Maestras que con Título profesional sirven Escuela pública en los pueblos de esta provincia, clasificados en el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, formado por la Junta para el bienio de 1887 á 88 y 1888 á 89, en cumplimiento y con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Real orden de 4 de Abril de 1882.

PUEBLOS	Número.	NOMBRES	Conceptos por que resultan clasificados.	Tiempo de servicios en 30 de Junio último.		
				Años.	Meses.	Días.
<i>Maestros comprendidos en la cuarta clase.</i>						
Almedinilla.....	1	D. Tomás Baldó Lloret.....	Antigüedad.....	26	4	7
Valsequillo.....	2	Pedro Martínez Burón.....	Idem.....	22	"	16
Villanueva de Córdoba.....	3	José Escudero Martos.....	Idem.....	21	5	28
Carcabuey.....	4	Ildefonso de la Cruz Fernández.....	Idem.....	19	5	19
Lucena.....	5	Luis López Valcárcel.....	Idem.....	19	10	1
Torrecampo.....	6	Manuel Cáceres Sánchez.....	Idem.....	19	7	13
Castro del Río.....	7	Pedro Colago Peral.....	Idem.....	19	6	"
Fuente Obejuna.....	8	Gabriel Gahete Cabezas (Sustituido).....	Idem.....	19	5	19
Pedro Abad.....	9	Antonio de Vacas y González.....	Idem.....	19	5	1
Granjuela.....	10	Antonio Camacho Sánchez.....	Idem.....	19	5	"
Lucena.....	11	Miguel López Ruiz Conde.....	Idem.....	18	1	11
Pedroche.....	12	José Francisco Moreno (Sustituido).....	Idem.....	17	7	10
Castro del Río.....	13	Ignacio Rovira Bonetti.....	Idem.....	17	4	27
Benamejí.....	14	Francisco de Leiva y Leiva.....	Idem.....	17	4	27
Priego.....	15	Manuel Amaya Castellanos.....	Idem.....	17	4	"
Bujalance.....	16	José Santamaria Ortiz.....	Idem.....	16	8	9
Fuente Obejuna.....	17	Cástor Madrid Velasco.....	Idem.....	16	8	"
Posadas.....	18	Simón Maldonado Martínez (Sustituido).....	Idem.....	16	6	22
Guadalcazar.....	19	Miguel Moreno Diaz.....	Idem.....	16	5	6
Pozoblanco.....	20	Eusebio Iraola Pérez.....	Idem.....	16	5	2
Pozoblanco.....	21	Eulalio de Castro Moreno.....	Idem.....	16	2	27
Belalcázar.....	22	Juan de la Cruz Muñoz.....	Idem.....	16	2	14
Santa Eufenia.....	23	Jesús García Maeso.....	Idem.....	16	1	10
La Carlota.....	24	Francisco Amaya Castellanos.....	Idem.....	16	"	20
Cañete de las Torres.....	25	Rafael García Gómez.....	Idem.....	15	7	21
Lucena.....	26	Fernando Portero del Moral.....	Idem.....	15	2	23
Zapateros.....	27	Francisco Velasco Moreno.....	Idem.....	15	"	"
Córdoba.....	28	Antonio Fernández Padilla.....	Idem.....	14	11	26
Miragenil.....	29	Francisco de P. Muñoz Carvajales.....	Idem.....	14	7	6
Baena.....	30	Manuel Gómez Calle.....	Idem.....	14	5	19
Cabra.....	31	Julián de Reyes y Cruz.....	Idem.....	14	3	14
Monturque.....	32	Joaquín Molina Villalba.....	Idem.....	14	3	11
Córdoba.....	33	José Moya Córdoba.....	Idem.....	14	2	12
Montemayor.....	34	Antonio Redondo Romero.....	Idem.....	13	6	27
Villanueva del Rey.....	35	José Lozano López.....	Idem.....	13	4	19
Iznájar.....	36	Rafael Pérez Delgado.....	Idem.....	13	1	"
Villanueva de Córdoba.....	37	Miguel Coleto Torrico.....	Idem.....	12	9	7
Córdoba.....	38	Francisco Cantueso Sánchez.....	Idem.....	12	9	2
Belalcázar.....	39	Ricardo Pérez del Rey.....	Idem.....	12	7	8
Belalcázar.....	40	Manuel Orellana y Amor.....	Idem.....	11	11	16
Jauja.....	41	Juan Osuna Jijón.....	Idem.....	11	11	10
La Victoria.....	42	Rafael Gálvez Galeote.....	Idem.....	11	11	7
Añora.....	43	Ildefonso Millán Alba.....	Idem.....	11	7	24
Palma del Río.....	44	Francisco Gordillo Ruiz.....	Idem.....	11	3	15
Carcabuey.....	45	Rafael Jiménez Sicilia.....	Idem.....	11	1	25
Espiel.....	46	Manuel Mora López.....	Idem.....	11	1	21
Dos Torres.....	47	Enrique Vázquez Fernández.....	Idem.....	11	"	23
Montoro.....	48	Antonio Madrigal Grande.....	Idem.....	10	8	16
Lucena.....	49	Miguel Melendo Prieto.....	Idem.....	10	8	15
Aguilar.....	50	Luis A. Carmona y Rodríguez.....	Idem.....	10	8	4
Palenciana.....	51	Aurelio Moreno Abela.....	Idem.....	10	3	13
Morente.....	52	Joaquín Rivera Rueda.....	Idem.....	9	11	"
Ribera Alta.....	53	Juan Francisco Alejandre y Hernández.....	Idem.....	9	8	14
Alcaracejos.....	54	José Carmona Castro.....	Idem.....	9	8	13
Nueva Carteya.....	55	Lorenzo Salido Herrera.....	Idem.....	9	7	1
Aguilar.....	56	Antonio Gálvez Jiménez.....	Idem.....	9	4	18
Zambra.....	57	Francisco Puy Porras.....	Idem.....	9	"	25
La Rambla.....	58	Rafael Herencia Muñoz.....	Idem.....	8	11	29
Montemayor.....	59	Bartolomé Alcaide Gallardo.....	Idem.....	8	7	15
El Viso.....	60	Juan José Ramírez Blauco.....	Idem.....	8	7	15
Puente Genil.....	61	José Estepa Sánchez.....	Idem.....	8	5	5
Posadas.....	62	Antonio Gutiérrez Morales.....	Idem.....	8	3	22
Pueblo Nuevo.....	63	Aurelio Sánchez López.....	Idem.....	7	10	18
Villaviciosa.....	64	José Díaz y López.....	Idem.....	7	5	13
Priego.....	65	Manuel Reyes Gutiérrez.....	Idem.....	6	10	25
Castil de Campos.....	66	Pedro A. Carmona y Medina.....	Idem.....	6	10	21
Benamejí.....	67	Francisco Mejías Relaño.....	Idem.....	6	7	14
Aguilar.....	68	Manuel Romero Carmona.....	Idem.....	6	6	15
Doña Mencía.....	69	Francisco Márquez Valero.....	Idem.....	6	1	21
Villanueva del Duque.....	70	Rogelio Fernández Gómez.....	Idem.....	5	6	1

(Continuará).

Escuela provincial de Bellas Artes de Córdoba.

Curso de 1887 á 1888.

Núm. 1.529.

Desde el 1.º al 15 de Setiembre próximo estará abierta la matrícula en la Secretaría de esta Escuela. Las condiciones necesarias al ingreso, la enseñanza, duración del curso, la apertura, etcétera, están consignadas en los artículos del Reglamento que á continuación se expresan:

Artículo 6.º Comprende Geometría de dibujantes, dibujo de Adorno, de Figura elemental, dibujo del antiguo y ropajes: del Natural (modelo vivo), Colorido, Aritmética y Geometría, nociones de Anatomía pictórica y dibujo lineal en toda su extensión, modelado y vaciado como complemento á la clase de Adorno, cuyas enseñanzas se darán del modo siguiente:

1.º La Geometría de dibujantes sólo se extenderá á los conocimientos necesarios al alumno para su exacta inteligencia y para el perfecto trazado de las líneas, para lo cual bastará con las lecciones teórico-prácticas del Profesor.

2.º El dibujo de Adorno se enseñará con aplicación á las artes ú oficio á que el alumno esté dedicado.

3.º El dibujo elemental de Figura se dividirá en cuatro clases, á saber: principios, extremos, cabezas y cuerpos, necesitando para el pase á las secciones inmediatas la presentación de los trabajos y la aprobación de la Junta de Profesores.

4.º Las nociones de Anatomía pictórica, comprenderán: la Osteología y Miología con la extensión necesaria á los pintores y dibujantes.

5.º El estudio del antiguo se hará progresivamente por secciones de extremos, cabezas y cuerpos y grupos, asimismo el de natural (modelo vivo), los pases se obtendrán en igual forma que en el dibujo elemental. El colorido comprenderá el estudio de (modelo vivo) y con ropajes el de tipos y nociones de composición.

6.º La Aritmética y Geometría comprenderán números enteros, quebrados, comunes y decimales, sistema métrico, razones y proporciones aritméticas y geométricas con sus aplicaciones á las reglas de tres de compañía ó sociedad, de interés, de descuento, de aligación y conjunta. La Geometría abrazará: líneas rectas y curvas, ángulos, triángulos, círculos, cuadriláteros, polígonos, superficies, volúmenes y levantamientos de planos de edificio por medio de triangulaciones y perpendiculares con la cinta ó cuerda y el nivel de albañil.

7.º El dibujo lineal comprenderá los ejercicios del trazado de las líneas

rectas y curvas, dibujando y explicando las que han de ser de construcción, la relación de correspondencia ocultas de resultados, de datos y líneas de tierra, trazado de triángulos, círculos, elipses, óvalos, polígonos, con sus diversas combinaciones, conocimiento de cuerdas, formación de ellas y relación de unas y otras usando el metro, órdenes de arquitectura y principios de Geometría descriptiva.

8.º El modelado y vaciado se estudiará gradualmente, modelando toda clase de ornamentación sobre barro.

Art. 8.º Los estudios durarán desde el 1.º de Octubre hasta el 1.º de Mayo, y se darán diariamente, excepto los días de fiesta entera, religiosa ó civil.

Art. 9.º Las clases, excepto la de Colorido, serán de noche, y durarán dos horas, desde las seis de la tarde hasta el toque de Animas en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, y de siete á nueve en los de Octubre, Marzo y Abril.

Art. 42. Para ingresar en la Escuela se necesita saber leer y escribir. Solicitud hecha al Sr. Director, en la que exprese el aspirante su nombre y apellidos, su naturaleza, tener diez años cumplidos, su domicilio; y los menores el de sus padres, tutores ó personas en esta capital con quien vivan ó á quien estén encargadas.

Art. 43. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría, del 1.º al 15 de Setiembre, dando principio los exámenes de ingreso el 16 hasta el 30.

SECCIÓN DE SEÑORITAS

Las alumnas procedentes de cursos anteriores y las que aspiren al ingreso pueden matricularse asimismo y presentar sus solicitudes desde el 1.º al 15 de Setiembre; pero las segundas, ó sean las de nuevo ingreso, pasarán á recoger sus respectivas matrículas desde el 20 al 25 del mismo mes á la Secretaría de esta Escuela.

Las horas señaladas á estos estudios para las señoras, durante el curso académico, serán: desde las doce del día hasta las dos de la tarde.

SECCIÓN MUSICAL

La Sección musical comprende las siguientes enseñanzas: Solfeo elemental y superior, conocimientos teórico-prácticos de la tonalidad y armonía, vocalización y canto. La de instrumentos, consta: de piano, órgano, violín, viola, violoncello y contrabajo.

Nota. La Excm. Diputación provincial se ha servido completar esta enseñanza desde el curso próximo con la cátedra de Armonía y Composición.

Las alumnas y alumnos de cursos anteriores y los que aspiren al ingreso

en este curso pueden matricularse y presentar sus solicitudes respectivamente al Director de la Escuela, desde el 1.º al 15 de Setiembre. Los días y horas señalados para los exámenes de ingreso y para la asistencia á las clases estarán anunciadas desde el 1.º de dicho mes en la tabla de órdenes del Establecimiento.

Lo que por disposición del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Córdoba 15 de Agosto de 1887.—V.º B.º—El Director, Rafael Romero y Barros.—El Secretario, José Serrano Pérez.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Cabra.

MATRÍCULA PARA EL CURSO ACADÉMICO DE 1887 A 1888.

Núm. 1.535.

Desde el día 1.º al 30 de Setiembre próximo queda abierta en este Instituto la matrícula ordinaria para el curso académico de 1887 á 1888, y del 1.º al 31 de Octubre siguiente la extraordinaria.

Para ser admitido á la matrícula del primer año es necesario estar aprobado en el examen de ingreso; para las asignaturas de los demás años es preciso tener probadas las que deban precederles con arreglo al orden de prelación establecido en el Real decreto de 13 de Agosto de 1880. Los alumnos procedentes de otros Institutos harán constar la aprobación por medio de certificación académica oficial.

Los alumnos satisfarán por derechos de matrícula ocho pesetas en papel de Pagos al Estado y dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de inscripción de cada asignatura de matrícula ordinaria, y el doble de derechos de matrícula en la extraordinaria.

Los escolares solicitarán su inscripción en las instancias impresas al efecto que se expendrán en la portería del Instituto.

La Secretaría estará abierta desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, todos los días, excepto los festivos.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 130 del Reglamento de 22 de Mayo de 1859 se anuncia para conocimiento de los interesados.

Cabra 16 de Agosto de 1887.—El Director, José Cabello.

JUZGADOS**Derecha de Córdoba.**

Núm. 1.533.

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y

por ante el Actuario que refrenda, se han incoado autos, concurso voluntario de acreedores, á instancia del Procurador Don José Villanueva, en nombre de Don Fernando Barrionuevo, de esta vecindad; y en su consecuencia he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo mil ciento noventa y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicarlo, como lo hago por medio del presente, previniendo que nadie haga pagos á dicho concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario ó á los Síndicos luego que estén nombrados.

Al propio tiempo he acordado citar á todos los acreedores del mismo concursado á fin de que se presenten en dicho juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y convocarlos á junta general para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar el diez y nueve del entrante, en la Sala audiencia de este Juzgado, á la hora de las nueve de su mañana.

Dado en Córdoba á 17 de Agosto de 1887.—Manuel María Fidalgo.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 1.521.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Reyes Romero, vecino de esta ciudad, á la calle de Enmedio, núm. 1, barrio del Alcazar Viejo, para que comparezca en este Juzgado, calle de Osio, sin número, en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que conteste á los cargos que le resultan en causa que se instruye en este Juzgado, por hurto de una caballería á D. Mateo Jiménez; apercibido, que de no hacerlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial, procedan á su detención y captura, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Córdoba á 20 de Agosto de 1887.—Federico Montoya.—El Actuario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 1.530.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, y término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Villalba, cuyo actual paradero se ignora el cual vivió en esta ciudad, en la calle de Valladares, para que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Osio, casa sin número, para recoger las prendas que le fueron ocupadas á Francisca Peña Ríos, que obran en poder de este Juzgado, las cuales han sido mandadas entregar á dicho señor por la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, por cuenta de la inlemnización que debió abonar la Francisca Peña Ríos al don Antonio Villalba; pues así está acordado en el cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se siguió por hurto.

Dado en Córdoba á 24 de Agosto de 1887.—Federico Montoya.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero.

Bujalance.

Núm. 1.534.

Don José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid*, á un hombre desconocido que en la noche del día doce del actual estuvo á caballo en los asientos del cortijo llamado Cerro del Obispo, que lleva en arriendo Don José Navarro y Lara, de estos vecinos, supuesto autor del incendio producido en el mismo, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. la REINA Regente Doña María Cristina (q. D. g.), requiero á las autoridades civiles y militares, fuerza de la Guardia civil é individuos de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación de quién sea referido sujeto, y caso de conseguirlo, lo remitirán á este Juzgado, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á 23 de Agosto de 1887.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuario, Pedro de la Vega.

La Rambla.

Núm. 1.532.

D. Cándido Marina y Ontoso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á un gitano, que acompañado de José Soto Salazar, llegó á la villa de Santaella, el día nueve de Abril úl-

timo, y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra ellos sigo por robo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del referido gitano, el que de ser habido pondrán á mi disposición en la cárcel del partido.

Asimismo, cito por igual término de 10 días, al dueño de una yegua que le fué ocupada al Salazar, y cuyas señas son: edad cuatro años, pelo tordo muy claro, alzada siete cuartas cuatro dedos, bebe con los dos, hierro confuso de esta figura U, con una potra, para que comparezca ante este Juzgado á hacer la declaración oportuna.

Dado en La Rambla á 22 de Agosto de 1887.—Cándido Marina.—Por mandado de su señoría y enfermedad del compañero, Celestino Aguilar.

Señas del gitano.—Estatura regular, color moreno, usa bigote, barba clara y con patillas; viste pantalón y chaqueta oscura, sombrero negro de fieltro y botas de becerro blanco.

Rute.

Núm. 1.531.

Don Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á los procesados Luis Martín Lindes, el conocido por Cuchiflé, Juan Pinto y Juan de Lara Gallardo, vecinos de Benamejí, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se sigue en este dicho Juzgado por lesiones inferidas al Alférez de la Guardia civil Don Mariano Ruiz Gandullo.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos, los pongan en la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Rute á 20 de Agosto de 1887.—Daniel Morcillo.—El Actuario, Juan C. Padilla.

Priego.

Núm. 1.525.

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, cito, llamo y empla-

zo á todos los acreedores de la quiebra de D. Francisco de Paula Martínez y Moreno, de esta vecindad y comercio, cuyos créditos hayansido reconocidos, para que en el día 19 de Setiembre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante el Comisario de la misma, D. Manuel de la Rosa y Rosa, también de esta vecindad y comercio, con objeto de que tenga efecto la Junta general acordada por mi providencia de ayer para la graduación de dichos créditos; apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Priego á 20 de Agosto de 1887.—Juan José de Rueda.—Por mandado de S. S., Juan Eugenio Moreno.

Villanueva de Córdoba.

Núm. 1.523.

D. Cayetano Herruzo y Herruzo, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Juez municipal de esta villa y Fiscal nombrado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que estoy instruyendo para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del guardia civil que fué de este puesto, Rafael Estec Romero, he acordado, por providencia de esta fecha, se publique que funda su aspiración á dicha honra en atención á los actos de valor y arrojo, así como los sentimientos de caridad demostrados por el mismo socorriendo y extrayendo de entre los escombros á las víctimas causadas por la explosión de una caldera de vapor, ocurrida en esta población el 29 de Mayo de 1883; á fin de que en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL puedan presentarse reclamaciones en pró y en contra de los actos alegados.

Dado en Villanueva de Córdoba á 22 de Agosto de 1887.—Cayetano Herruzo y Herruzo.—Por mandado de su señoría, Pedro J. Hoci.

Lora del Río.

Núm. 1.522.

REQUISITORIA

D. Manuel Brabo y Caldas, Abogado del Ilustre colegio de Granada y Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Fontanés Galiano, vecino de Córdoba, á quien se expidió cédula personal en 9 de Octubre último, bajo el número 5.685, cuyas demás circunstancias se ignoran; á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en los

Boletines Oficiales de las provincias de Sevilla y Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Lora del Río á 18 de Agosto de 1887.—Manuel Bravo.—El Secretario, Ricardo Poves.

Andújar.

Núm. 1.524.

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita llama y emplaza á dos hombres desconocidos, y cuyas señas son: uno de ellos bastante alto, y el otro más bajo, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Córdoba y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado y su cárcel pública á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre robo de 262 pesetas 50 céntimos y lesiones por disparo de arma de fuego á Pedro Merino Relano, vecino de Lopera, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del 17 del corriente en ocasión que el Merino se dirigía por la carretera que de dicha villa conduce á la de Villa del Río; apercibidos, que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares den las órdenes convenientes para que procedan á la busca y captura de dichos dos desconocidos, los que siendo habidos serán puestos á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Andújar 21 de Agosto de 1887.—Juan Gordillo Villalón.—Por mandado de S. S., Francisco García Sotero.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

El lunes próximo, 29 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de alhajas de los empeños hechos en la Sucursal segunda durante el mes de Octubre último y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 26 de Agosto de 1887.—El Contador Jefe, Manuel Anguita.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)